

Aprobado por Unanimidad
SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 9 de julio de 2018
Área: SERVICIOS DE APOYO A SECRETARÍA
Expediente núm. 1376-000002-2018

Título del acuerdo:
CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CAMINANDO JUNTOS EN EL DUELO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (X2018000510)

Texto del acuerdo:
Antecedentes.

En fecha 9 de mayo de 2018 (RE 2018001639) la Sra. I.S actuando en nombre y representación de la Asociación Caminando Juntos en el DOL, ha presentado instancia solicitando la subvención de 200,00 € por el año 2018.

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar este año 2018 por la asociación "Caminando juntos en el duelo".
- Presupuesto previsto para la actividad de 3.311,00 € corresponden a gastos de personal para este año 2018. Del mismo documento se desprende que el importe de la subvención solicitada es de 200,00 € correspondientes a la diferencia entre los ingresos y gastos.
- Declaración responsable conforme la entidad reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma actividad así como dar cumplimiento a las condiciones de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, considera que la actividad para la que se solicita la subvención es de interés público ya se trata de una actividad que, a pesar de no realizarse por una entidad del municipio, sí beneficia a los aldeanos de Monistrol dones les da apoyo emocional, confianza, respeto, recursos y comprensión a todas aquellas personas que sufren la pérdida de un ser querido.

consideraciones jurídicas

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 se prevé una subvención nominativa de 200,00 € a favor de la entidad "Asociación caminando juntos en el duelo". De conformidad con el Plan estratégico que figura en presupuesto la subvención debe ir destinada a colaborar en los gastos de la entidad para llevar a cabo su tarea de apoyo emocional.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local

por tratarse de una subvención

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la concesión directa de la subvención siguiente:

Beneficiario: Asociación caminando juntos en el duelo.

NIF: G-62944939

Actuación subvencionada: Gastos de personal clínico (psicólogo)

Importe: 200,00 €

Plazo máximo para justificar la ayuda: 31 de marzo de 2019. (Plazo que se podrá prorrogar por una máximo de 3 meses).

Concurrencia con otras subvenciones: Si, sin sobrepasar el gasto total de la actividad.

Condiciones de pago: La subvención se abonará una vez se haya justificado el 100% de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- La Subvención aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.
2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.
4. Los beneficiarios deben acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada.
5. El beneficiario deberá justificar los gastos realizados. Para hacerlo se deberá presentar la siguiente documentación (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento, toda la documentación deberá estar firmada electrónicamente):
 - Memoria de la actividad (anexo A)
 - Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes de gasto con el correspondiente justificante de pago.
 - Relación de ingresos recibidos (anexo C)
 - Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social (anexo D)
6. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.
7. Los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.
8. Los beneficiarios deberán comunicar cualquier subvención que reciban por la actividad subvencionada.

TERCERO.- RECONOCER la obligación de 200,00 € a cargo de la partida 231.48002 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución a la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

SEXTO.- El incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la presente subvención facultará al Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida y su reintegro, en su caso, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones.